

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220013600
AUTO #429

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Como la parte demandante no ha acreditado el envío de los documentos necesarios para contar el término de traslado al demandado, se tendrá por **CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte del ejecutado el 19 de septiembre de 2022.

2. De las excepciones de mérito propuestas córrase el respectivo traslado a la contraparte.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ